ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 197 DEL 28/08/2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en la Resolución N° 1431 del 25 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 401 del 29 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto municipal de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **OMAR GONZALEZ SALGUERO,** *identificado con la cedula de ciudadanía No.* 17.635.894 de Florencia, Caquetá, en condición de Representante Legal del **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO,** identificado con NIT: 901.980.756-1, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIO No. 01** al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 061 del 28 de julio de 2025 la entidad abrió el proceso de contratación número SI-SI-CMA-003-2025 que tiene por objeto: **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**.

SEGUNDO: Que la Entidad mediante Resolución No. 071 de 2025 adjudicó el contrato de consultoría al Contratista **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO** representado legalmente por OMAR GONZALEZ SALGUERO, identificado con CC. 17.635.894, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.542.128.640), cuyo objeto es **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

TERCERO: Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, con el **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO** representado legalmente por OMAR GONZALEZ SALGUERO, identificado con CC. 17.635.894, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.542.128.640), cuyo objeto es **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** y con un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio.

CUARTO: Que, para realizar vigilancia y control a la ejecución de la consultoría la entidad adelantó el proceso de contratación No. SI-SI-CMA-005-2025 y suscribió el contrato No. 197 el 10 de septiembre de 2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** con el contratista MAAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, Persona jurídica, debidamente constituida, portadora del NIT. No. 901.702.151-5 y Representada Legalmente DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.833.575, expedida en Floridablanca, por el término de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($257.865.599).

QUINTO: Que la forma de pago del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 quedó establecida de la siguiente manera:

(...) El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y el 10% con el acta de liquidación. Los pagos se distribuyen de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

Pago 1.	Pago 2.	Pago 3.	Pago 4.	Liquidación
10% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del cronograma, plan de trabajo y desarrollo de la primera socialización del proyecto.	20% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo I – Estudios Preliminares y Tomo II – Calificación de diagnóstico.	30% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo III Estudios técnicos.	30% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo IV correspondiente a los Estudios y diseños Fase III, contentivo de los Volúmenes II y sucesivos hasta el Volumen XVIII	10% del valor del contrato, generado al recibo a satisfacción de todos los estudios y diseños definitivos y aprobados, con la entrega del informe ejecutivo, junto con el cierre administrativo y financiero del proyecto.

SEXTO: Que, para la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, la Entidad advierte que el plazo establecido para la ejecución del mismo, el cual corresponde a CUATRO (4) MESES, supera la vigencia fiscal 2025, teniendo en cuenta que hasta el día 15 de septiembre de 2025, se cumplieron con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y que de acuerdo al principio fiscal que rige el manejo de los recursos públicos destinados a la contratación, asegurando que estos se usen de manera eficiente, transparente y responsable para el cumplimiento de los fines del Estado dentro de la vigencia para la cual fueron asignados, se hace necesario y conveniente adelantar la presente acta aclaratoria No. 01 a la cláusula No. 4 Plazo del Contrato, estableciéndose que para todos los efectos jurídicos y contractuales, el plazo del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este, **sin que en todo caso sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),** toda vez que la contratación estatal debe estar alineada con la gestión fiscal de la Entidad.

SEPTIMO: Que atendiendo a que la forma de pago del valor del contrato se encuentra definido por productos entregables, los cuales serán recibidos durante la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido por parte del Consultor y no está sujeto a la condición de ejecución sujeta en el tiempo, así como también a que el contrato de interventoría a la consultoría objeto del presente aclaratorio, tiene establecido su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, se considera viable adelantar la presente acta aclaratorio en aras de no paralizar la ejecución del mismo y garantizar la correcta ejecución contractual, así como también, al tratarse este de un contrato estatal, *en virtud del principio de anualidad y la vigencia fiscal, es menester* realizar las modificaciones necesarias en aras de garantizar el principio de legalidad del contrato.

OCTAVO: La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

Que en estos términos, se procede a suscribir la presente Acta Aclaratoria, al plazo del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, de conformidad con las consideraciones anteriores, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR la Cláusula 4. del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, quedando para todos los efectos legales y contractuales de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende *perfeccionado con la firma de las partes.*

CLÁUSULA TERCERA, -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
Ing. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO** **R/LOMAR GONZALEZ SALGUERO**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Johana Andrea Ortiz Olago - CPS -SI
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Gloria Patricia Martínez Álvarez – CPS- SI
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Julio Cesar Torres Asesor de Despacho

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 197 DEL 28/08/2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en la Resolución N° 1431 del 25 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 401 del 29 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto municipal de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **OMAR GONZALEZ SALGUERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.635.894 de Florencia, Caquetá, en condición de Representante Legal del **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO,** identificado con NIT: 901.980.756-1, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIO No. 01** al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 061 del 28 de julio de 2025 la entidad abrió el proceso de contratación número SI-SI-CMA-003-2025 que tiene por objeto: **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**.

SEGUNDO: Que la Entidad mediante Resolución No. 071 de 2025 adjudicó el contrato de consultoría al Contratista **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO** representado legalmente por OMAR GONZALEZ SALGUERO, identificado con CC. 17.635.894, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.542.128.640), cuyo objeto es **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

TERCERO: Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, con el **CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO** representado legalmente por OMAR GONZALEZ SALGUERO, identificado con CC. 17.635.894, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.542.128.640), cuyo objeto es **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** y con un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio.

CUARTO: Que, para realizar vigilancia y control a la ejecución de la consultoría la entidad adelantó el proceso de contratación No. SI-SI-CMA-005-2025 y suscribió el contrato No. 197 el 10 de septiembre de 2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** con el contratista MAAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, Persona jurídica, debidamente constituida, portadora del NIT. No. 901.702.151-5 y Representada Legalmente DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.833.575, expedida en Floridablanca, por el término de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($257.865.599).

QUINTO: Que la forma de pago del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 quedó establecida de la siguiente manera:

(...) El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y el 10% con el acta de liquidación. Los pagos se distribuyen de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

Pago 1.	Pago 2.	Pago 3.	Pago 4.	Liquidación
10% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del cronograma, plan de trabajo y desarrollo de la primera socialización del proyecto.	20% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo I – Estudios Preliminares y Tomo II – Calificación de diagnóstico	30% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo III Estudios técnicos.	30% del valor total de la oferta económica y se efectuará con la entrega del Tomo IV correspondiente a los Estudios y diseños Fase III, contentivo de los Volúmenes II y sucesivos hasta el Volumen XVIII	10% del valor del contrato, generado al recibo a satisfacción de todos los estudios y diseños definitivos y aprobados, con la entrega del informe ejecutivo, junto con el cierre administrativo y financiero del proyecto.

SEXTO: Que, para la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, la Entidad advierte que el plazo establecido para la ejecución del mismo, el cual corresponde a CUATRO (4) MESES, supera la vigencia fiscal 2025, teniendo en cuenta que hasta el día 15 de septiembre de 2025, se cumplieron con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y que de acuerdo al principio fiscal que rige el manejo de los recursos públicos destinados a la contratación, asegurando que estos se usen de manera eficiente, transparente y responsable para el cumplimiento de los fines del Estado dentro de la vigencia para la cual fueron asignados, se hace necesario y conveniente adelantar la presente acta aclaratoria No. 01 a la cláusula No. 4 Plazo del Contrato, estableciéndose que para todos los efectos jurídicos y contractuales, el plazo del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de Inicio de este, **sin que en todo caso sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),** toda vez que la contratación estatal debe estar alineada con la gestión fiscal de la Entidad.

SEPTIMO: Que atendiendo a que la forma de pago del valor del contrato se encuentra definido por productos entregables, los cuales serán recibidos durante la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido por parte del Consultor y no está sujeto a la condición de ejecución sujeta en el tiempo, así como también a que el contrato de interventoría a la consultoría objeto del presente aclaratorio, tiene establecido su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, se considera viable adelantar la presente acta aclaratorio en aras de no paralizar la ejecución del mismo y garantizar la correcta ejecución contractual, así como también, al tratarse este de un contrato estatal, en virtud del principio de anualidad y la vigencia fiscal, es menester realizar las modificaciones necesarias en aras de garantizar el principio de legalidad del contrato.

OCTAVO: La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

Que en estos términos, se procede a suscribir la presente Acta Aclaratoria, al plazo del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, de conformidad con las consideraciones anteriores, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR la Cláusula 4. del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, quedando para todos los efectos legales y contractuales de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende *perfeccionado con la firma de las partes.*

CLÁUSULA TERCERA, -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
Ing. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	CONSORCIO RESTAURACIÓN PLAZA DE SAN MATEO R/LOMAR GONZALEZ SALGUERO

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Johana Andrea Ortiz Olago - CPS -SI
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Gloria Patricia Martínez Álvarez – CPS-SA
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Julio Cesar Torres Asesor de Despacho

Powered by CamScanner